

AVISO A LA COMUNIDAD

DEMANDANTE: MARIA ELIZABETH ZAPATA BEDOYA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE EBEJICO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

RADICADO: 05001 33 33 012 2021 00050 00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN, se permite dar a conocer a la comunidad la existencia del trámite del proceso de **NULIDAD** instaurado por MARIA ELIZABETH ZAPATA BEDOYA contra **el MUNICIPIO DE EBEJICO (ANTIOQUIA)**- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE EBÉJICO, el cual tiene como primera pretensión: "(...) *se solicita que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No. PDT No. 069 del 26 de agosto de 2017, expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Ebéjico, por adolecer de ilegalidad y ser abiertamente contrario a la Constitución y la Ley. El acto administrativo contenido en la Resolución No. PDT No. 069 del 26 de agosto de 2017, como se evidencia de forma sencilla, es protuberantemente contrario a la Constitución y la Ley y por ello, solicito a su señoría retirarlo del ordenamiento jurídico*".

El presente AVISO A LA COMUNIDAD se ordenó en el proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 171 de la ley 1437 de 2011, que indica:

"ARTÍCULO 171. ADMISIÓN DE LA DEMANDA. El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos legales y le dará el trámite que le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada, mediante auto en el que dispondrá:

...5. Que cuando se demande la nulidad de un acto administrativo en que pueda estar interesada la comunidad, se informe a esta de la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de que el juez, cuando lo estime necesario, disponga simultáneamente la divulgación a través de otros medios de comunicación, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto demandado."

Medellín, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

ELIANA MARÍA ARENAS MORA
Secretaria